



AUTO DE ARCHIVO No. 2657

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

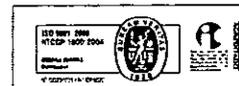
CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado 2004ER45649 del 23 de diciembre de 2004, se dio a conocer la contaminación atmosférica y sonora generada presuntamente por una fabrica de muebles para rocolas.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita los días 28 de diciembre de 2004, al predio ubicado en la calle 154 N° 89-86 y emitió el concepto técnico 162 del 19 de enero de 2005. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2005EE4421 del 16 de febrero de 2005, por medio del cual se instó al señor Altenio Miguel Padilla, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento ubicado en la calle 154 N° 89-86 de esta ciudad, para que:

1. Suspenda las actividades de pintura y pulido que generan emisiones molestas y afectan a los transeúntes del sector y las reubique en el interior del inmueble.
2. implementara los dispositivos de control de tal forma que el material particulado, los gases y vapores no afecten a los vecinos o transeúntes, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 02 de septiembre de 2008, al predio ubicado en la calle 154 N° 89-49, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento 2007EE13258 del 23 de mayo de 2007, y emitió el concepto técnico 2008IE23107 del 26 de noviembre de 2008, el cual indica que se pudo establecer



que las afectaciones ambientales generadas en el citado predio, por contaminación por emisiones atmosféricas que motivaron la queja han cesado definitivamente.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.*"

Que en virtud de principio de celeridad, la autoridad tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2657

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con el radicado 2004ER45649 del 23 de diciembre de 2004, donde se denunció contaminación ambiental emanada del predio ubicado en la calle 154 N° 89-86 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO

Profesional Especializado Grado 25

Proyecto: Orlando Palencia

C.t. 2008IE23107

